



INTERSINDICAL DE TRABAJADORAS/ES DE ARAGÓN

C/ Valentín Cardenera, 3 - 22003 HUESCA .Tel. 974 24 04 56

C/ San Andrés, 23, 2º izda - 44001 TERUEL. Tel. 978 60 27 95

C/ Coso 164, Local Derecho - 50002 ZARAGOZA. Tel. 976 55 26 69

ABRIENDO CAMINO

**PROMOVIENDO LA REGULARIZACION ADMINISTRATIVA DE EMPLEADOS PÚBLICOS
EN ABUSO DE TEMPORALIDAD FRENTE A LA IMPOSICION DE FALSOS “PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN”**

Una delegación de la Intersindical visitó el Congreso de los Diputados el 3 de octubre. Al día siguiente se publican las sentencias del Tribunal Supremo que esperábamos avalasen jurídicamente la línea argumental esgrimida por nuestra organización en el Congreso, y defendida por nuestra Asesoría Jurídica desde hace dos años, inicialmente con funcionarios docentes y ahora con todos las funcionarias y funcionarios del resto de Consejerías y de las Administraciones locales. A continuación os acercamos a nuestras actuaciones y al contenido de las sentencias del Tribunal Supremo de la semana pasada.

ACTUACIONES DE LA INTERSINDICAL:

Antes de entrar en materia, conviene que aclaremos que nuestra Intersindical en Aragón en el momento presente la conforman seis organizaciones. Tres de las mismas con presencia en la función pública. **STEA-i** trabaja en el ámbito docente no universitario, formando parte en el conjunto del país de la Confederación de STEs, la primera fuerza de la enseñanza pública. **SOMOS-i**, es un sindicato generalista que tiene presencia en sectores tan variados como la logística, la industria alimentaria o la Universidad de Zaragoza, en esta última es la primera fuerza sindical. **STEPA-i**, es una organización de reciente creación que se ha integrado en la Intersindical cuyo ámbito de actuación son los restantes sectores de la administración (DGA, sanidad, administraciones locales y empresas de titularidad pública), cubriendo tanto a funcionarios, como personal laboral y estatutario. Con estas tres organizaciones la Intersindical da una respuesta global a las trabajadoras y trabajadores del sector público.

La Intersindical de Trabajadoras y Trabajadores de Aragón (ISTA) defiende con actuaciones políticas, judiciales y extrajudiciales - entre otros derechos- la **regularización de las relaciones temporales en infracción de ley**. El funcionario público, con independencia del carácter temporal de su relación ya ha accedido a la función pública de acuerdo con los principios constitucionales de “igualdad, mérito y capacidad”. **No debe realizar un nuevo proceso selectivo** - sea mediante el sistema de selección que sea: “oposición, concurso -oposición o concurso”, por el mero hecho de que su nombramiento se realizara en infracción de ley por su empleador. **Es el empleador el que debe regularizar el carácter temporal de la relación funcional a permanente**, que es el que se exige para la cobertura de una plaza estructural, fuera de las excepciones del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), conforme a su regla general y conforme al Derecho comunitario.

Para ello, junto al elevado número de demandas que gestionamos, hemos iniciado una agenda de rondas políticas que se ha iniciado el 3 de octubre con el PSOE, como partido en el Gobierno, a través de su portavoz en la Comisión de Política Territorial y Función Pública, para lo siguiente:

Primero:

Los acuerdos sindicales para la “mejora de empleo” de 29 de marzo de 2017 y 9 de marzo de 2018, suscritos por el exministro Cristóbal Montoro se amparan en el Plan Nacional de Reformas del Gobierno del PP en materia de empleo público que prevé, como medidas para **reducir el casi 50 % de temporalidad al 8% en 2020**, las siguientes:

- el acuerdo sindical (del que derivan los citados Acuerdos)
- y su traslado a la Ley de Presupuestos (que se llevó a la de 2017 y 2018)

Bajo la cobertura de ese Plan, estos acuerdos contemplan el incremento de la tasa de reposición (jubilaciones,...) para la incorporación de nuevos efectivos y determinadas mejoras en condiciones de trabajo.

Sin embargo, parte de estos acuerdos han consistido en consensuar lo que se ha llamado “procesos de estabilización” más allá de la cobertura del Plan de Reformas, por lo que éste no ha previsto el impacto en el incremento del déficit público derivado del gasto en el que va a tener que incurrir la Administración – que somos todos – para hacer frente a las posibles readmisiones, indemnizaciones y sanciones judiciales o institucionales derivadas de las demandas judiciales y denuncias ante el Consejo y la Comisión Europea. Esta falta de previsión de impacto en el déficit público en otras áreas prioritarias (incremento de la tasa de desempleo, número de familias en riesgo de exclusión social, pensiones, seguridad Social), **implica que las previsiones de gasto para salir este año del procedimiento de déficit excesivo al que está sujeta España, (fiscalización del ECOFIN y de la Comisión Europea de las políticas de gasto del Gobierno de España) no es real y, por estar falseadas, puede conllevar no salir del control europeo en 2018, en el que estamos desde que el Estado recibió fondos para el rescate bancario, o la recaída en los ejercicios siguientes con los consiguientes “recortes” que ello puede implicar.**

Las medidas del Plan para el Empleo Público, como se prevé para el privado, DEBEN contener la transposición de la Directiva 1999/70/CE en materia de empleo de duración determinada, junto con una inspección real que acabe en la REGULARIZACIÓN de los empleos de carácter temporal a través de su conversión en empleos de carácter permanente y la determinación de las responsabilidades que procedan por la actuación ilegal de la Administración.

Segundo: Exponer la oportunidad del Gobierno socialista de actualizar el Plan, iniciando la anunciada reforma laboral en su programa electoral (que elimine los males de las dos últimas reformas laborales) y corregir la situación de abuso conforme a Derecho, incluyendo una nueva medida en ese plan para paliar los efectos puestos de manifiesto: LA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS RELACIONES TEMPORALES EN INFRACCIÓN DE LEY, dentro de un Plan de inspección especial y urgente que, de oficio o por denuncia, detecte los nombramientos de funcionarios temporales contrarios a la ley para su regularización, mediante el procedimiento administrativo correspondiente, junto a la depuración de responsabilidades y un nuevo acuerdo sindical, en el que estén presentes los sindicatos que representan los intereses de este colectivo. El mismo debe aprobarse antes de la presentación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio 2019 a las Cortes Generales, para su tramitación parlamentaria. En el que debe ser objeto de negociación: medidas transitorias en relación a las plazas ocupadas por funcionarios “temporales” en infracción de ley con respecto a las Ofertas Públicas de Empleo (OPE) “de estabilización”, no el resto de OP de carácter ordinario, mientras se procede a la regularización; participación en la transposición de la Directiva 1999/70/CE europea al derecho interno – mediante reforma del EBEP, o nueva ley ordinaria, conforme a la reserva de ley constitucional, y no por una ley de presupuestos. La Intersindical ha solicitado el inicio de un diálogo urgente con los grupos de trabajo de los grupos parlamentarios en materia de función pública y presupuestaria para detallar y desarrollar la posición planteada, así como la participación en las mesas de negociación de función pública.

SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO (TS):

Las SSTS núm. 1.425-1.426/2018 crean jurisprudencia declarando la nulidad absoluta de las resoluciones de cese de personal funcionario y estatutario cuando no concurra la causa legal establecida en la ley, aplicando el derecho administrativo, - y no por analogía de la jurisprudencia en materia de personal laboral-, abandonando la figura del Indefinido No Fijo, que no puede prosperar para este colectivo. **La Intersindical**, previendo el sentido de estos pronunciamientos del Tribunal Supremo, **apostó por esta línea y así lo puso de manifiesto en reunión mantenida con la portavoz del PSOE, antes de que se conocieran estas sentencias**, solicitando la declaración de nulidad de los ceses sin causa legal, vía administrativa, con idéntico fundamento que el establecido por el TS. Si bien esta pequeña batalla está ganada **la principal lucha es la paralización de los procesos de estabilización hasta la regularización administrativa de los nombramientos temporales en fraude de ley**, también defendida ante el Congreso, junto a la vía judicial ya emprendida por la Asesoría Jurídica de la Intersindical en materia de no discriminación para el ejercicio de los derechos económicos y profesionales de nuestra afiliación.

La estabilización de Montoro –recogida en los acuerdos sindicales de 29 de marzo de 2017 y 9 de marzo de 2018- **es contraria al EBEP y a la normativa europea, al no contemplar los derechos de las trabajadoras y trabajadores que ocupan plazas estructurales en fraude de ley**. Los sindicatos firmantes de estos acuerdos, en materia de “estabilización de empleados en fraude de ley” dieron oxígeno a un PP acosado por la corrupción y las posibles sanciones por incumplimiento del déficit público; Escenificando un “diálogo social” que se publicitó como la forma de dar cumplimiento al Derecho comunitario en material de empleo público temporal mientras que, por el contrario, permitían al Gobierno incrementar el número de plazas ofertadas a costa de los empleos no regularizados, conculcando los derechos de los trabajadores más básicos protegidos por el Derecho comunitario.